

LEY

ESTADIO PROVINCIAL DE PACAJES.? Se expropia terrenos en Corocoro, para este objeto.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Exprópiase por causa de necesidad y utilidad pública, los terrenos situados en el lugar denominado "La Voz del Pueblo", en Corocoro, sobre la calle San Jorge de dicha localidad, más edificaciones anexas, hasta completar el solar actual perteneciente al Club Atlético Corocoro, con destino al "Estadio Provincial de Pacajes".

Artículo 2º La Prefectura de La Paz, hará las gestiones pertinentes a la citada expropiación, con intervención del Comité Nacional de Deportes.

Artículo 3º La supervigilancia de los trabajos del Estadio Corocoro, que deben efectuarse con los fondos señalados por aquel Comité, correrán a cargo del Comité Provincial de Deportes de Pacajes, el mismo que queda autorizado a utilizar los brazos necesarios de la prestación vial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de septiembre de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de septiembre de 1941.

GRAL. PEÑARANDA Z. Murillo.